

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AICM", REPRESENTADO POR EL C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA, EN SU CARACTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE "ASOCIACION DE AMIGOS DEL MAP, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍE THÉRÉSE FINA FAIZA HERMAND GIBARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "AICM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Previo análisis de la solicitud de "LA ASOCIACIÓN", se sometió a consideración del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales "COCOSA" la petición de la "Celebración del Convenio de Colaboración", quien por Acuerdo No. CC/SPC/300908/12 de fecha 30 de septiembre del 2008, autorizó la celebración del presente convenio.
- I.2 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública No. 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 238577, Partida 18288 de fecha 25 de junio de 1998.
- I.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de su escritura constitutiva tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.
- I.4 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Título correspondiente tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.
- I.5 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 105,045, de fecha 29 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.

II. DECLARA "LA ASOCIACION", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante la Escritura Pública No. 91,049, de fecha 21 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Número 48395, Partida Número 18326, el 24 de agosto de 1999, y que tiene por objeto actualmente: Colaborar sin fines de lucro con el "Museo de Arte Popular" en la realización de todo tipo de actividades culturales, tales como la organización de exposiciones, la promoción, preservación de las artes populares, así como la realización de eventos que difunda la cultura popular entre la población. No se asumirá responsabilidad alguna sobre el resultado económico del Museo, ni por el personal que sea contratado por el mismo, que continuará siendo de su exclusiva competencia; Adquirir por compraventa, donación, adjudicación, permuta, dación en pago, reporto, cesión y en general por cualquier medio permitido por la ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales; Recibir donativos en efectivo o en especie ya sean bienes muebles, inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza, de los asociados o de terceras personas; Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales de la asociación, entre otros.
- II.2 Es mexicana y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a éste convenio se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este convenio.
- II.3 Los asociados de su representada son 78 integrantes cuyos nombres se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 28,873, de fecha 30 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiago González Cos, Notario Público No. 184 de México, Distrito Federal, específicamente en la cláusula cuarta, páginas 10, 11 y 12, y como integrantes del Consejo Directivo de la misma, fungen los señores: Marie Thérèse Fina Faiza Hermand Gibara (Presidenta), María Luisa Barrera de la Garza (Vicepresidenta), Emilio Carrillo Gamboa (Vicepresidente), Cecilia Bárbara Morfín (Secretaria), Sonya Santos Garza (Tesorera), María Fernández Suárez Gutierrez (Vocal) y Macarena Gutiérrez Sánchez (Vocal).

- II.4 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 28,734, de fecha 1º de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público No. 184 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- II.5 Cuenta con plena capacidad técnica para cumplir su objeto.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: AAM990423J28.
- II.7 Conoce el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por las partes se integran al presente convenio:
  - 1. "Croquis de ubicación".
  - 2. "Acta administrativa de ocupación de "LOS ESPACIOS".
  - 3. "Relación de sustancias prohibidas".
  - 4. "Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", aplicable a este convenio.

**III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Concurren a éste acuerdo de voluntades para celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de que "AICM" otorgue el uso y disfrute a título gratuito de dos espacios para instalar dos alcancías, ubicados en Salas de Última Espera Nacional e Internacional de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que se localiza en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal 15620 y que en adelante se denominarán "LOS ESPACIOS" cuya ubicación se precisa en el croquis que como Anexo 1 se integra a este convenio, debidamente firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente instrumento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes, para celebrar este convenio de colaboración.

**DEFINICIONES**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- AEROPUERTO.- El Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
- AICM.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
- LA ASOCIACION.- Persona facultada para usar, gozar y disfrutar de "LOS ESPACIOS".
- COCOSA.- Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de "AICM".
- LOS ESPACIOS.- Los bienes objeto de este convenio, cuya ubicación se precisa en la Cláusula PRIMERA y se describe en el Anexo 1, que forma parte integrante de este convenio.

Enteradas del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, ambas partes están conformes en obligarse en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las partes convienen en que "LA ASOCIACION" se obliga en todos y cada uno de los términos de los anexos referenciados en la Declaración II.7 de este instrumento legal, así como que "AICM" otorga el uso y disfrute a título gratuito a "LA ASOCIACION", quien en este acto recibe con tal carácter a su entera conformidad, de "LOS ESPACIOS" con el fin de instalar dos alcancías, las cuales se ubican una en Salas de Última Espera Nacional y otra en Salas de Última Espera Internacional de la Terminal 2 del "AEROPUERTO", con las características que se especifican en el Anexo 1; documento que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento.

Como constancia de la entrega de "LOS ESPACIOS" a que se refiere el párrafo anterior, se levantará el acta administrativa de ocupación correspondiente, misma que pasará a formar parte de este convenio como Anexo 2.

#### SEGUNDA. USO Y DESTINO.

"LA ASOCIACION" se obliga a usar y destinar "LOS ESPACIOS", única y exclusivamente para instalar alcancías a fin de recabar aportaciones voluntarias de los usuarios del "AEROPUERTO". El uso y destino pactado, deberá entenderse en sentido restrictivo, sin que pueda establecerse variación alguna.

"LA ASOCIACION" no podrá variar el uso y destino convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "AICM", en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este convenio.

#### TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años para ambas partes, computado a partir del 1º de noviembre del 2008 y hasta el 31 de octubre del 2010.

Por lo anterior, las partes convienen en que "LA ASOCIACION" deberá desocupar "LOS ESPACIOS" el día prefijado, es decir el 31 de octubre de 2010.

En caso de que "LA ASOCIACION" desee prorrogar la ocupación de "LOS ESPACIOS" materia del presente instrumento, deberá solicitarlo por escrito a "AICM" con 2 meses de anticipación previo al vencimiento, a fin de que éste último verifique si "LA ASOCIACION" cumplió oportunamente con todas las obligaciones establecidas en este convenio y si es del interés de "AICM" continuar otorgándole "LOS ESPACIOS", para determinar si se celebra o no el convenio de prorroga.

#### CUARTA. INFORMACION.

"LA ASOCIACION" se obliga a entregar a "AICM" toda la información que le requiera "AICM" con motivo de las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACION" en el presente convenio; por lo que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LA ASOCIACION" informará a "AICM" si los datos personales que proporcione deben considerarse como confidenciales para efectos de clasificación de archivo.

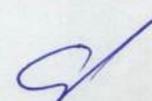
Adicionalmente, toda la información que "LA ASOCIACION" entregue a "AICM", podrá ser proporcionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando ésta lo solicite.

#### QUINTA. CONSERVACION, ORDEN Y ASEO DE "LOS ESPACIOS".

"LA ASOCIACION" se obliga a conservar permanentemente en buen estado tanto "LOS ESPACIOS" como las instalaciones, adaptaciones o construcciones que sean edificadas en los mismos previa autorización de "AICM", así como acatar todas las indicaciones que por escrito le haga "AICM" a favor de la seguridad, mejor presentación y limpieza de "LOS ESPACIOS" y consecuentemente del "AEROPUERTO".

En forma enunciativa pero no limitativa, "LA ASOCIACION" se obliga a:

- a) No instalar ningún equipo eléctrico que sobrecargue las líneas de electricidad existentes en el "AEROPUERTO", salvo los que se instalen conforme a las especificaciones que mediante escrito autorice "AICM".
- b) No instalar equipo alguno que pudiese interferir o poner en peligro las instalaciones de "AICM".
- c) No almacenar, guardar o manejar sustancias prohibidas, las que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan en el Anexo 3 de este convenio.
- d) Abstenerse de distribuir volantes en las áreas comunes.
- e) Abstenerse de instalar toldos, marquesinas u objetos que alteren las líneas de las paredes exteriores de "LOS ESPACIOS".
- f) Realizar maniobras de carga y descarga de artículos, en las áreas y por los accesos que le indique para este propósito "AICM".
- g) Abstenerse de instalar dentro o fuera de "LOS ESPACIOS", altoparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general y colocar antenas en el techo o paredes, salvo autorización previa otorgada mediante escrito por "AICM".
- h) Abstenerse de realizar dentro o fuera de "LOS ESPACIOS" actos que puedan perturbar a los clientes de "AICM" en el ejercicio de sus actividades.



- i) Conservar libre de basura, objetos o desechos "LOS ESPACIOS" y sus alrededores, así como de cualquier otro tipo de desperdicios que impliquen un riesgo para el buen funcionamiento de las operaciones aeroportuarias.
- j) En caso de efectuar trabajos de mantenimiento a "LOS ESPACIOS", recoger los desperdicios, materiales, herramientas, basura y líquidos remanentes, siendo obligatorio el uso de receptáculos para los solventes.
- k) En general cumplir los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM".
- l) Cumplir con todas aquellas disposiciones legales aplicables.
- m) A cumplir en todo momento con lo señalado en el Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el entendido de que en caso de no acatar las disposiciones contenidas en el mismo, "LA ASOCIACION" será sujeta de las siguientes sanciones.
  - i) Ante la falta de atención a un requerimiento realizado por "AICM", para tal efecto, se emitirá un apercibimiento para que "LA ASOCIACION" lo atienda conforme a lo señalado en el mismo, contando con cinco días hábiles para subsanarlo computados a partir de que sea notificado; en el caso de que la atención al requerimiento demande un plazo mayor por los trabajos que representa, requerirá una prórroga a la Subdirección de Promoción y Calidad estableciendo la fecha compromiso para su atención, quien la autorizará si se encuentra plenamente justificada.
  - ii) En caso de que "LA ASOCIACION" no atienda el requerimiento en el plazo determinado, se enviará un segundo apercibimiento, el cual deberá atenderse en un periodo máximo de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado; precisando que si durante la vigencia del presente convenio se acumulan más de 3 apercibimientos, no procederá la prórroga del mismo, salvo casos excepcionales que así determine el "COCOSA".

La falta de cumplimiento a cualquiera de las observaciones anteriores, será motivo suficiente para dar por terminado este convenio.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad en los incisos a) al l) podrá requerir a "LA ASOCIACION" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la comunicación. En caso de que "LA ASOCIACION" requiera de un plazo mayor, deberá solicitarlo por escrito dentro de ese término, otorgando "AICM" en caso de ser razonable la solicitud, una prórroga para la atención de dicho incumplimiento.

En caso de que "LA ASOCIACION" no cumpla en el tiempo requerido las indicaciones comunicadas por "AICM", y sin perjuicio de su facultad de dar por terminado el convenio por estas causas, "AICM" podrá llevar a cabo los trabajos o acciones necesarios para satisfacer esta obligación, y el costo de los mismos será cubierto por "LA ASOCIACION" en la Caja General de "AICM" ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO" sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., C. P. 15620, dentro de los tres días naturales siguientes a que se lo requiera "AICM"; siendo responsable "LA ASOCIACION" de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en esta cláusula, así como en el contenido de este convenio.

Asimismo, "LA ASOCIACION" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM" y que le hubiera comunicado.

Al efecto, se precisa que la falta de conocimiento de los ordenamientos legales, lineamientos y políticas internas de "AICM", no exime a "LA ASOCIACION" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio.

#### SEXTA. NORMAS ECOLOGICAS.

"LA ASOCIACION" se obliga a acatar las disposiciones normativas en materia de ecología y medio ambiente, evitando hacer ruidos que rebasen los límites permitidos, así como la emisión de olores, gases o partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y al suelo, que contravengan las normas ecológicas, siendo esta la única responsable de observar y dar cumplimiento a las normas referidas.

De la misma forma "LA ASOCIACION" acepta separar en orgánicos e inorgánicos los residuos sólidos que se descarten o desechen en las instalaciones de "LOS ESPACIOS" y sus alrededores, para lo cual se deberá contar con la infraestructura necesaria que permita la separación selectiva o separada de estos.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad, requerirá a "LA ASOCIACION" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la fecha de recepción de la respectiva comunicación por escrito, para el caso de que éste requiera de un plazo mayor también deberá solicitarlo por escrito.

En caso de persistir el incumplimiento a las normas ecológicas después de un requerimiento de las autoridades competentes de la materia, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio y en su caso solicitar la intervención de la autoridad competente. En tal situación "AICM" podrá corregir los problemas ocasionados con cargo a "LA ASOCIACION".

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, traerá como consecuencia dar por terminado el convenio, independientemente de la sanción que en su caso determine la autoridad competente.

**SEPTIMA. INSTALACIONES Y ADAPTACIONES.**

Las instalaciones, adaptaciones, montajes y en general cualquier modificación que "LA ASOCIACION" pretenda realizar en "LOS ESPACIOS" serán pagadas por "LA ASOCIACION" y deberán ser previamente aprobadas por escrito por "AICM", por lo que "LA ASOCIACION" deberá proporcionarle a "AICM" toda la documentación e información que este le requiera para tal efecto; asimismo, "LA ASOCIACION" deberá solicitar el permiso correspondiente a la autoridad competente, debiendo cubrir los derechos que con motivo de ese permiso se generen.

Una vez aprobados esos trabajos, su ejecución podrá ser supervisada por "AICM" a través de éste o de la empresa que él mismo designe y "LA ASOCIACION" se obliga a cubrir el costo de la supervisión, que se le presente, dentro de los tres días naturales siguientes a que se lo requiera "AICM", en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

**OCTAVA. VERIFICACION.**

"AICM" podrá verificar "LOS ESPACIOS" en cualquier tiempo con el objeto de constatar que "LA ASOCIACION" le esté dando el uso conforme a su destino y de acuerdo a lo establecido en este convenio, sin que esto signifique interferencia con el mismo.

"LA ASOCIACION" acepta que en caso de impedir el acceso a "LOS ESPACIOS" al personal que para tal efecto comisione "AICM" con motivo de la verificación que en su momento le notifique, el presente convenio podrá darse por terminado por "AICM", en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA de este convenio.

Si derivado de la verificación que "AICM" lleve a cabo, encuentra alguna irregularidad lo comunicará por escrito a "LA ASOCIACION" para que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la comunicación, corrija la irregularidad existente, o en su caso informe las causas de la irregularidad, así como de las acciones que llevará a cabo para corregirlas.

Si "LA ASOCIACION" no realiza las acciones correspondientes para la corrección de las observaciones en el plazo señalado, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio.

En caso de que "LA ASOCIACION" requiera de un plazo mayor para la atención de tales observaciones, debido a la naturaleza de las irregularidades detectadas, éste deberá ser solicitado a "AICM" por escrito dentro de los cinco días ya señalados, quien le contestará por escrito dentro de un plazo de cinco días naturales; y en caso de que transcurra este plazo sin producirse la respuesta, se entenderá que "AICM" negó la solicitud, y por lo tanto, el retraso en el cumplimiento de la atención a las mencionadas irregularidades, será considerado como incumplimiento del convenio, operando en consecuencia la causal de terminación contemplada en el inciso c) de la cláusula DECIMA SEXTA del presente convenio.

**NOVENA. REUBICACION DE "LA ASOCIACION".**

Ambas partes convienen en que, si de acuerdo al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", o a necesidades de "AICM" derivadas de las actividades del "AEROPUERTO", fuese necesario reubicar a "LA ASOCIACION", "AICM" cambiará la ubicación de "LOS ESPACIOS" otorgados a "LA ASOCIACION" mediante el presente convenio, sin que ello signifique incumplimiento, daño o perjuicio a los intereses de "LA ASOCIACION", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estas acciones. Dicha reubicación se formalizará mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

De no ser posible la reubicación, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad alguna para "AICM".

**DECIMA. CESION DE DERECHOS DEL CONVENIO POR "AICM".**

"LA ASOCIACION" conviene en que "AICM" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio al Gobierno Federal o a quien éste designe, lo cual se le notificará a "LA ASOCIACION" mediante escrito.

**DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PARA "LA ASOCIACION".**

"LA ASOCIACION", será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el presente convenio y de las normas jurídicas contenidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones de carácter general aplicables que regulen el uso y goce de "LOS ESPACIOS", así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir sus trabajadores.

Asimismo se obliga a observar las recomendaciones formuladas por "AICM" para el mejor funcionamiento del "AEROPUERTO".

**DECIMA SEGUNDA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PARA "AICM".**

Las partes convienen en que "AICM" no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, ni de la pérdida, robo, extravío o de cualquier daño que sufran las alcancías y/o su contenido, motivo por el que "LA ASOCIACION" renuncia en este acto a cualquier derecho que pudiera existir para exigir de "AICM" indemnización alguna por estos conceptos.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.**

Si dentro de la vigencia pactada, "LA ASOCIACION", desea desocupar y entregar "LOS ESPACIOS" antes de su término, deberá comunicarlo por escrito a "AICM" con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio.

"LA ASOCIACION" acepta que al verificarse este supuesto, quedarán a beneficio de "AICM" todos y cada uno de los arreglos, mejoras, edificaciones, instalaciones y accesiones que haya realizado a "LOS ESPACIOS".

Asimismo, si "AICM" de acuerdo a las necesidades aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA ASOCIACION" en el mismo, "AICM" lo notificará a "LA ASOCIACION" con treinta días naturales de anticipación y el convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "AICM", sin que tenga derecho "LA ASOCIACION" a indemnización o compensación alguna por la terminación prevista en esta cláusula, y sin necesidad de declaración judicial.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta cláusula, no se extinguen en forma alguna las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACION" durante la vigencia del mismo debiendo al efecto suscribirse el convenio de terminación anticipada, levantándose el acta de entrega-recepción correspondiente, la cual formará parte integrante de dicho convenio.

Independientemente a lo anterior serán causas de terminación de este convenio, las establecidas en las fracciones I, III, IV y V del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

**DECIMA CUARTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.**

Se conviene por las partes que al concluir el presente convenio, independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACION" deberá desocupar y dar inmediata posesión el mismo día en que tenga verificativo la terminación a "AICM" tanto de "LOS ESPACIOS" en el estado en que los recibió de "AICM", como de las construcciones e instalaciones edificadas sobre los mismos en condiciones normales de operación.

"LA ASOCIACION" se obliga a devolver "LOS ESPACIOS", sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Los muebles propiedad de "LA ASOCIACION" que no estén adheridos a "LOS ESPACIOS", podrán ser retirados por "LA ASOCIACION" al término de este convenio, previa autorización por escrito de "AICM".

**DECIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL POR LA NO DESOCUPACION DE "LOS ESPACIOS".**

Ambas partes convienen en que al término del convenio, "LA ASOCIACION" devolverá a "AICM" "LOS ESPACIOS" entregándolos sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional de los mismos por lo que "LA ASOCIACION" conviene en que si no se entregan "LOS ESPACIOS", independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACION" deberá pagar a "AICM" a partir de esa fecha, como pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación, una cantidad equivalente al 60% (SESENTA POR CIENTO) del valor mensual fijado en el Catálogo de Rentas de "AICM" por concepto de arrendamiento de "LOS ESPACIOS" vigente al momento de verificarse el incumplimiento señalado, mismo que se aplicará de manera proporcional a los días que transcurran hasta la entrega de "LOS ESPACIOS", independientemente de las contraprestaciones (renta y cuotas de mantenimiento) que se generen por el uso de "LOS ESPACIOS" junto con las actualizaciones que correspondan hasta la total desocupación de "LOS ESPACIOS". Esto sin perjuicio de que "AICM" pueda ejercitar ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal la acción que le corresponda en contra de "LA ASOCIACION".

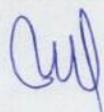
**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACION.**

Las partes convienen en que si "LA ASOCIACION" incumple cualquiera de las obligaciones que contrae, "AICM" queda facultado para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito con acuse de recibo, el cual deberá contener la o las causales por las cuales se dá por terminado este convenio, reservándose "AICM" el término a señalar para la entrega y total desocupación de "LOS ESPACIOS".

A continuación se consignan para efectos enunciativos, pero no limitativos, casos que constituyen causas de terminación.

- a) Cuando "LA ASOCIACION" ceda, traspase, subarriende, enajene la posesión o sus derechos derivados de este convenio, parcial o totalmente, sin la autorización expresa y por escrito de "AICM".
- b) Porque "LOS ESPACIOS" se destinen a otro fin distinto al señalado en la cláusula SEGUNDA sin autorización escrita de "AICM".
- c) Por negarse "LA ASOCIACION" a acatar en sus términos, las disposiciones administrativas que emanen de "AICM", y demás disposiciones legales aplicables, así como no atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- d) Por la falta de operación o abandono de "LOS ESPACIOS" por más de treinta días naturales, sin causa justificada a criterio de "AICM" o sin conocimiento de "AICM".
- e) Si "LA ASOCIACION" no atiende las recomendaciones para conservar "LOS ESPACIOS" en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento.
- f) Si "LA ASOCIACION" llevara a cabo construcciones o instalaciones sin el previo consentimiento por escrito de "AICM".
- g) Si se iniciare un procedimiento de disolución o liquidación de la sociedad o asociación que constituya "LA ASOCIACION".
- h) Si en contra de "LA ASOCIACION" fuera promovido emplazamiento a huelga o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento.
- i) Si "LA ASOCIACION" realiza o permite que se realicen actos contrarios a las disposiciones de "AICM", la legislación, y reglamentos aplicables; así como a la moral o a las buenas costumbres en "LOS ESPACIOS".
- j) Por no cumplir con las normas ecológicas emitidas por las autoridades competentes.
- k) Por no permitir que se lleven a cabo las verificaciones a que se refiere la cláusula OCTAVA.
- l) Cuando se aseguren o incauten "LOS ESPACIOS" por autoridad judicial competente, como resultado de la comisión de un delito cometido o en su caso de la investigación del mismo.
- m) En general por el incumplimiento parcial o total en el contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como lo que se derive del mismo.

**DECIMA SEPTIMA. ABANDONO DE "LOS ESPACIOS".**



La falta de operación de "LOS ESPACIOS" por más de treinta días naturales sin causa justificada, dará lugar a que "AICM" comunique a "LA ASOCIACION" en forma escrita, que cuenta con un plazo de diez días naturales a fin de que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, o bien enmiende su acto u omisión y se suspenda este procedimiento.

Si transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo anterior y "LA ASOCIACION" no manifestó defensa alguna o reinicie operaciones, "AICM" dictará la resolución que proceda, misma que comunicará por escrito a "LA ASOCIACION".

Por lo que "LA ASOCIACION" acepta que ante este hecho se levante el acta de abandono correspondiente ante Notario o Corredor Público, misma que se fijará en lugar visible de "LOS ESPACIOS".

Una vez transcurrido el plazo de diez días naturales establecido en el primer párrafo de esta cláusula y no habiendo manifestación alguna de "LA ASOCIACION" o de quien sus derechos represente, "AICM" ejercerá las acciones procedentes.

Agotado el término para que "LA ASOCIACION" manifieste lo que a su interés convenga y levantada el acta de abandono, "AICM" podrá llevar a cabo en la misma acta que se menciona en el párrafo tercero de esta cláusula o bien en otra, en ese acto o en otro, ante la presencia de Notario Público o Corredor Público, la desocupación de "LOS ESPACIOS", así como el de inventariar los bienes que se encuentren en estos y como consecuencia almacenarlos, en el entendido que bajo tal circunstancia los bienes muebles se resguardaran, almacenándose en el lugar que considere pertinente "AICM", estableciendo desde este momento un término de (60) sesenta días naturales para la desocupación del almacén donde se encuentren los bienes de "LA ASOCIACION" mismos que se contemplan en el referido inventario, de no tener respuesta alguna y cumplido el plazo fatal de (60) sesenta días naturales, "AICM" podrá proceder al remate de los bienes, sin sujetarse a ningún procedimiento legal, y sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM".

De generarse erogaciones al respecto "LA ASOCIACION" reembolsará a "AICM" las erogaciones respectivas hasta la total desocupación de "LOS ESPACIOS" y finiquito con "AICM".



Por lo consiguiente "LA ASOCIACION" esta de acuerdo en que, todos aquellos gastos notariales y demás, así como lo que se derive en esta cláusula, serán a cargo y por cuenta de "LA ASOCIACION" obligándose en este acto a pagar inmediatamente dichos gastos a "AICM", en la Caja General de "AICM, ubicada en la oficina número 49 del mezanine del "AEROPUERTO", sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15620.

**DECIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

"LA ASOCIACION" como patrón del personal que ocupe con motivo de este convenio, será la única responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social. Asimismo, "LA ASOCIACION" se obliga a sacar en paz y salvo a "AICM", de cualquier reclamación que le llegaren hacer los trabajadores de "LA ASOCIACION", así como a responder de cualquier demanda laboral en la que se inmiscuya a "AICM", a quien no se considerará patrón sustituto de los trabajadores de "LA ASOCIACION", hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde de cualquier responsabilidad, para lo cual "AICM " deberá comunicar por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier demanda que le sea notificada y si "LA ASOCIACION" no da respuesta en un término improrrogable TRES días hábiles en el sentido de que se responsabilizará de la tramitación del juicio en que se inmiscuya "AICM", éste podrá contratar los servicios profesionales de un despacho especialista en la materia quién lo representará hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde a "AICM" de cualquier responsabilidad, obligándose "LA ASOCIACION" a cubrir los honorarios por tales servicios, dentro de los tres días posteriores a que "AICM " los haga de su conocimiento por escrito.

Dicha erogación deberá efectuarla en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

**DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Cada parte será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente le correspondan, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA. COMUNICACIONES.**

Toda comunicación entre las partes deberá hacerse en el domicilio señalado en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA y constar por escrito con acuse de recibo y surtir efectos en la fecha de recibo, excepto las disposiciones generales y circulares que "AICM" dé a conocer a todos sus clientes en forma general, en cuyo caso no se requerirá acuse de recibo.

**VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo, el cual será firmado por las partes y formará parte integrante de este convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACION.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.

"AICM" y "LA ASOCIACION" están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como a cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Asimismo "LA ASOCIACION" se sujetará, incondicionalmente al horario, reglas de operación y normas de seguridad del "AEROPUERTO" y demás disposiciones aplicables.

**VIGESIMA TERCERA. COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes aceptan expresamente someterse, a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de "LOS ESPACIOS" o por cualesquiera otras causas.

**VIGESIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO.**

"LA ASOCIACION" en este acto reconoce que a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, no se reserva acción judicial o derecho alguno por perjuicios derivados del mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades Aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA ASOCIACION" en el mismo.
- b) En caso de que se de por terminado el presente instrumento legal en forma anticipada por cualquier causa no imputable a "AICM".
- c) En caso de revocación de la concesión a "AICM" para administrar o explotar el aeródromo civil, o bien cambie su naturaleza jurídica.

**VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio para los efectos de este convenio, los siguientes:

"AICM"

Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México  
Subdirección de Promoción y Calidad  
Edificio "B" segundo piso del Área Internacional  
Avenida Capitán Carlos León González S/N,  
Colonia Peñón de los Baños  
Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal,  
Código Postal 15620.

"LA ASOCIACIÓN"

Asociación de Amigos del MAP, A.C.  
Revillagigedo No. 11, 2° Piso  
Col. Centro  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal  
Código Postal 06010

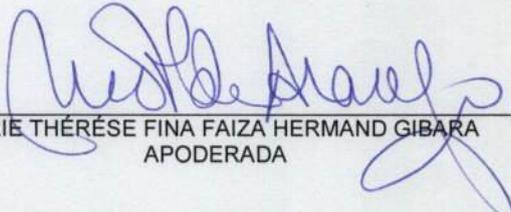
"LA ASOCIACIÓN" se obliga a notificar en forma inmediata y por escrito a "AICM" cualquier cambio de domicilio, modificación de sus estatutos sociales, y en su caso, de las facultades de sus representantes o apoderados.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido proceden en señal de conformidad a firmarlo en 3 ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 01 de noviembre del 2008.

"AICM"

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA  
 APODERADO

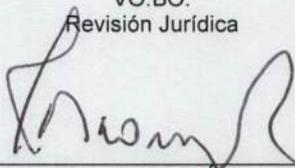
"LA ASOCIACIÓN"

  
 \_\_\_\_\_  
 MARIE THÉRÈSE FINA FAIZA HERMAND GIBARA  
 APODERADA

VO.BO.  
Revisión Técnica

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. JUAN GAYTAN BARRERA SUBDIRECTOR DE  
 PROMOCION Y CALIDAD, DE SERVICIOS  
 AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A.  
 DE C.V.

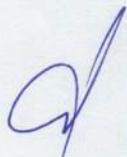
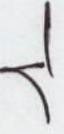
VO.BO.  
Revisión Jurídica

  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. JUAN ADALBERTO LOPEZ RUISECO  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO, DE  
 SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE  
 MÉXICO, S.A. DE C.V. TC

VO.BO.  
Revisión Jurídica

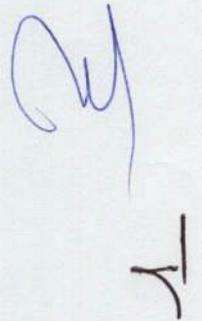
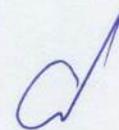
  
LIC. MIRNA GUERRERO HERNÁNDEZ TC  
GERENTE CONSULTIVO, DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y ASOCIACION DE AMIGOS DEL MAP, A.C., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

**Convenio de colaboración  
celebrado entre Aeropuerto  
Internacional de la Ciudad de  
México, S.A. de C.V. y “Asociación  
de Amigos del MAP, A.C.”**

Espacios para instalar dos alcancias, ubicados en salas  
de última espera nacional e internacional de la Terminal  
2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de  
México.



01 de noviembre del 2008

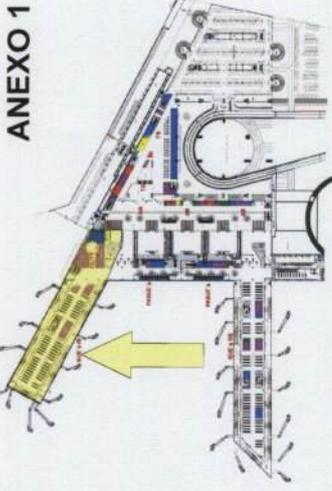
---

“Asociación de Amigos del MAP, A.C.”

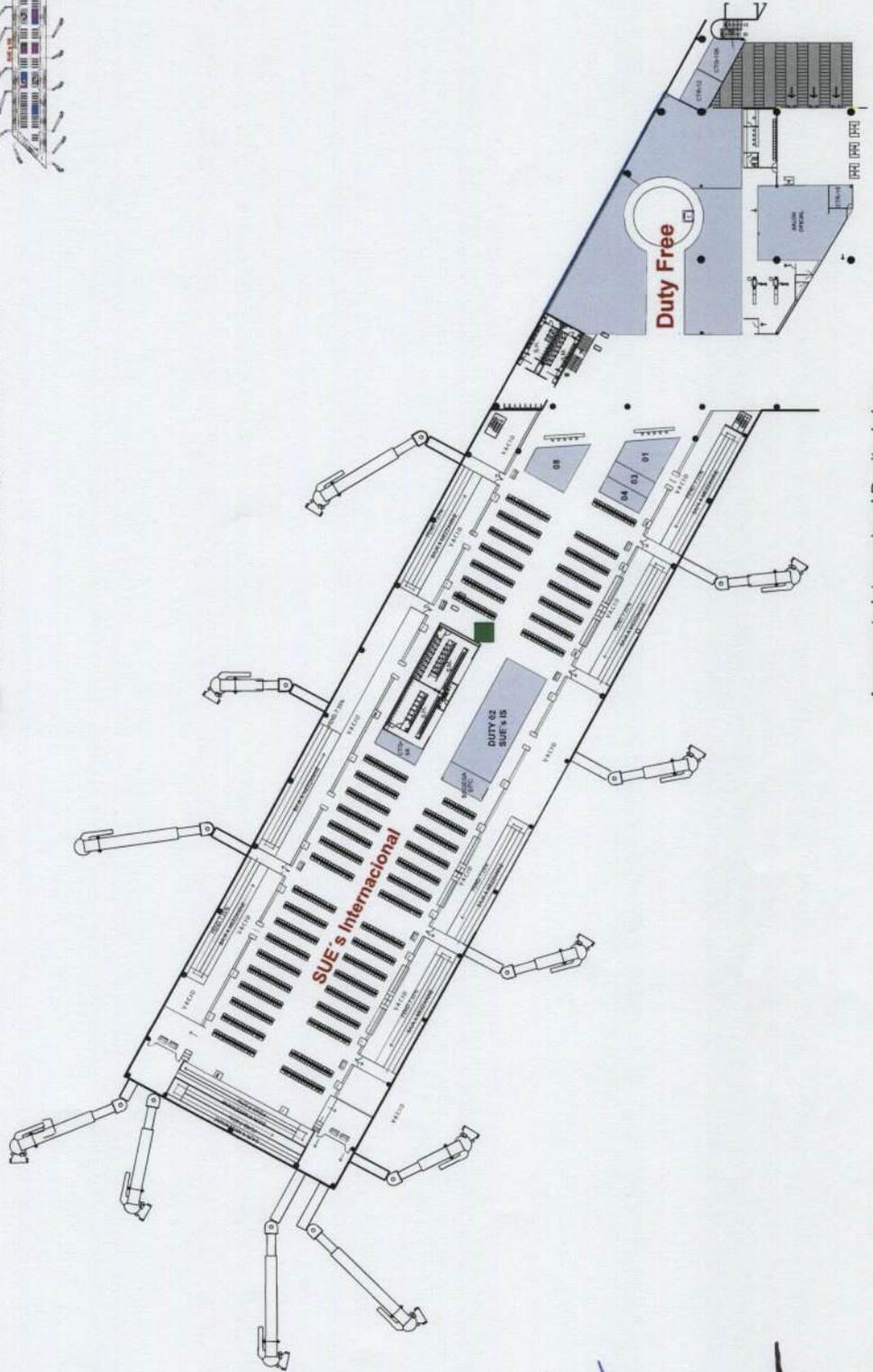


"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO  
NUEVA TERMINAL 2, PRIMER NIVEL (SALIDAS)  
SALAS DE ÚLTIMA ESPERA INTERNACIONAL  
UBICACIÓN DE ALCANCIA  
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MAP, A.C.



■ Asociación de Amigos del MAP, A.C.



*(Handwritten signatures in blue ink)*



**ANEXO 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN**

**LUGAR, HORA Y FECHA:** En las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (AICM), siendo las diez horas del día 01 de noviembre del 2008.-----

**INTERVIENEN:** C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, apoderado legal de AICM y Doña Marie Thérèse Fina Faiza Hermand Gibara, representante legal de "Asociación de Amigos del MAP, A.C.", C.P. Juan Gaytán Barrera, Subdirector de Promoción y Calidad y el Ing. Alejandro Angeles Ramírez, Gerente de Promoción y Optimización de Servicios de SACM, los dos últimos citados en calidad de testigos de asistencia en el presente acto, ya que con fecha 01 de noviembre del 2008, dio inicio la vigencia del convenio de colaboración, respecto del uso de dos espacios para la instalación de alcancías, ubicados en sala de última espera nacional e internacional con una vigencia del 01 de noviembre del 2008 al 31 de octubre del 2010.-----

**MOTIVO:** Hacer constar la entrega de los espacios arriba citados que con esta fecha hace el C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, en representación de AICM, a Doña Marie Thérèse Fina Faiza Hermand Gibara, apoderada legal de "Asociación de Amigos del MAP, A.C." -----

**PROCEDIMIENTO:** C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, entrega a Doña Marie Thérèse Fina Faiza Hermand Gibara, representante legal de "Asociación de Amigos del MAP, A.C.", quien recibe a su entera satisfacción y conformidad, para su uso en los términos del convenio de colaboración celebrado entre las partes con fecha 01 de noviembre del 2008, dos espacios para la instalación de alcancías que se identifican en términos de la presente, y del



**ANEXO 2**

convenio de colaboración celebrado entre "Asociación de Amigos del MAP, A.C." y AICM. -----  
-----  
-----

**FINAL:**

Con lo anteriormente expuesto se da por terminada la presente acta, siendo las once horas del día 01 de noviembre del 2008, firmando al calce y al margen para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----  
-----

**ENTREGA**

**RECIBE**

C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA  
APODERADO LEGAL DE AICM

MARIE THÉRÈSE FINA FAIZA HERMAND  
GIBARA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MAP, A.C.

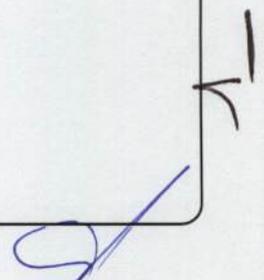
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C.P. JUAN GAYTÁN BARRERA  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN  
Y CALIDAD DE SACM

ING. ALEJANDRO ANGELES RAMÍREZ  
GERENTE DE PROMOCIÓN Y  
OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS DE  
SACM

### SUSTANCIAS PROHIBIDAS

- Armas,
- Explosivos,
- Líquidos inflamables,
- Sólidos inflamables,
- Gas comprimido inflamable,
- Gas comprimido no inflamable,
- Gas lacrimógeno,
- Artículos punzocortantes,
- Líquidos corrosivos,
- Gas venenoso,
- Líquido venenoso,
- Sustancias líquidas venenosas,
- Sustancias sólidas venenosas,
- Materiales radioactivos, y
- Municiones.



## **LA IMAGEN INTEGRAL AEROPORTUARIA**

El aparato comunicacional asumido como tal por las empresas o instituciones absorbe los componentes de la misma, que son susceptibles de fungir como canales, medios o soportes de sus mensajes, estos componentes aluden directa o indirectamente a sus atributos y valores.

Por ello, la totalidad de los recursos de gestión de una institución que pueden despertar una lectura pública determinada, adquieren una dimensión significativa en lo que respecta a la identidad institucional; ello implica que todos los medios institucionales materiales y humanos se convierten en portavoces de la identidad del organismo, en canales de la imagen institucional.

El término imagen suele referirse a un hecho objetivo, a un fenómeno exterior perceptible, al aspecto o apariencia de las cosas. En el aeropuerto, se define como "imagen integral", al conjunto de recursos comunicacionales tales como: acabados arquitectónicos, señalización, publicidad, mobiliario, letreros informativos, etc., organizados para propiciar una lectura pública determinada.

En el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), en el ámbito específico de la Terminal 2 se produce y gesta la imagen del aeropuerto, por ello, este se convierte esencialmente en un "escaparate" que será permanentemente apreciado por sus múltiples usuarios.

La imagen integral es el resultado de la coordinación de todos los recursos de comunicación y de las políticas de diseño que permite relacionar de manera armónica al conjunto, a partir de sus componentes de diseño arquitectónico, ambiental, gráfico, industrial y audiovisual que funcionan simultáneamente; al considerar las normas y consideraciones del Manual de Imagen del AICM, se favorece la operación, el flujo de pasajeros y la prestación de un servicio integral de excelencia.



## **PASILLOS, AMBULATORIOS Y ACCESOS**

Se denominan ambulatorios a los pasillos destinados a la circulación de pasajeros y visitantes.

La colocación de elementos publicitarios y comerciales, máquinas despachadoras, o cualquier otro módulo fuera de los locales comerciales, queda sujeta al visto bueno de la Dirección General o Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios, o en su caso, a la autorización del COCOSA, y deberá respetar las siguientes disposiciones, evitando la utilización de elementos que:

- Obstruya la circulación de pasajeros o visitantes.
- Obstruyan la visibilidad.
- Provoquen contaminación visual o auditiva.
- Compitan o anulen la señalización inherente al edificio.
- No vayan de acuerdo a las características arquitectónicas propias del edificio.
- Los muros de los pasillos serán blancos, con el objeto de crear un ambiente confortable y no competir con la señalización de las áreas.

*ad* *cu*